

103-1

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1908

Expediente de registro

NÚMERO 2139

Para la mina de hierro nombrada
"San Miguel"



Del término de Umbilla

Interesado

D. Esteban Eizaguirre

Vecindad

San Sebastián

Representante

D. José Martínez

Vecindad

San Sebastián

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de 190



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS PÚBLICAS

EXCMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 14 del vigente Reglamento sobre la tributación minera, este Centro directivo acusa recibo a V. E. de la certificación de renuncia total de los impuestos a que se refiere su oficio de 20 del mes pasado y que se especifica al margen.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 2 de Abril de 1927

El Director general,

P.D.

Pedro Marchante



Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra.

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de ocho del actual, inserta en el Boletín Oficial de la provincia de once del corriente y por tanto firme el día diez y nueve, dada a instancia del interesado y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina de hierro denominada San Miguel, sita en término de Sumbilla, que era de la propiedad de D. Esteban Eizaguirre, expediente número dos mil treinta y nueve.

Igualmente certifico que el escrito de renuncia de la expresada mina tuvo entrada en este Gobierno el día veintinueve de Diciembre último.

Para que así conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas, expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a treinta de Marzo de mil novecientos veintisiete.

Vtº Bnº

El Gobernador

HACIENDA
Ilmo. Señor

Adjuntas tengo el honor de remitir a V.I. cuatro certificaciones acreditativas de haber sido caducadas las minas "Santo Tomás", "Maria", "San Ramón" y "San Miguel", expedientes números 267,994,1035 y 2039 respectivamente.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Pamplona 30 de Marzo de 1927.

Ilmo. Sr. Director general de Rentas públicas

Madrid.

3

Tomo 497



Nº 133

Navarra

PROVINCIA DE

CARTA DE PAGO

Correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 518 del registro parcial núm. 2

PRESUPUESTO DEL AÑO 1926

SECCIÓN PRIMERA

APÍTULO 1.º—Contribuciones directas.—ARTÍCULO 6 Contribución { *Munici*

D. *Helari Boregum*

Clasificación de los valores.

oro, plata y billetes	<i>120</i>
alderilla.....	
EN JUNTO.	<i>120</i>

(Sello de la oficina.)

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de *cientos veinte y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos de real de la moneda*

123 pesetas con cuarenta y cinco céntimos

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la toma de razón por la Intervención de Hacienda.

á *29* de *Diciembre* de 19 *26*

El Tesorero de Hacienda,

TOME RAZÓN:

El Interventor de Hacienda,

Sentado en Intervención el día *29* de *Diciembre* de 19 *26* al núm. *517* del Registro de ingresos.

Sentado en Tesorería al núm. _____

HACIENDA PÚBLICA • INGRESOS

EXCELENTÍSIMO SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA .

Los que suscriben :

D^a. DOLORES DE LA TORRE y LOPEZ, viuda, propietaria, vecina de Vitoria ; D^a. Agapita DE ANDÍA y EGUÍA, viuda, propietaria, vecina de Lesaca en esta Provincia de Navarra , y D. RAMÓN RUÍZ DE GARIBAY, viudo , Ayudante facultativo de Minas, vecino asimismo de la citada villa de Lesaca : los tres mayores de edad, en la plenitud de sus facultades y derechos civiles, y provistos de su correspondiente cédula personal respectiva , a V. E. respetuosamente tienen el honor de EXPONER :



Que según constará en el oportuno Registro de ese Gobierno, se halla inscrita a favor de D. ESTEBAN EIZAGUIRRE y ELOSUA, la concesión de la siguiente

MINA de hierro titulada **SAN MIGUEL**, expediente n^o. **2.039**, sita en ITZAL - ALDECO - MENDÍA, término municipal de Sumbilla, en esta provincia, de veinte pertenencias .

Esta mina les fué cedida por el nombrado Sr. D. JUAN ESTEBAN EIZAGUIRRE a los comparecientes, según consta en Escritura Pública otorgada ante el Notario de San Sebastián D. Luis Barrueta, el día diez de junio último , en la siguiente proporción : A D^a. Dolores de la Torre el cuarenta y uno por ciento (41'00 %) ; a D^a. Agapita Andía, el veinticinco por ciento (25 %) ; y a D. Ramón r. de Garibay, el treinta y cuatro por ciento (34 %) .



Y , no conviniendo a

5

6

sus intereses continuar con dicha mina, HACEN RENUNCIA de ella , y por lo tanto queda libre y registrable .

Advierten a cualquier efecto, que nunca se ha hecho en ella laboreo alguno , por lo cual tampoco ha lugar hoy a ninguna obra de reparación , como hubiera sido preciso para dejarla en sus debidas condiciones de seguridad con arreglo al Reglamento de Policía del Ramo, si efectivamente la tal mina hubiera sido explotada en alguna época .

Sá acompaña el oportuno recibo del cánón de superficie correspondiente al año actual .

Y, por lo expuesto ,

SUPLICAN a V. E. , que, dignándose admitir el presente escrito , se sirva asimismo aceptar la RENUNCIA que se solicita, y disponer lo en su virtud procedente .

Dios guarde a V.E. muchos años .

Pamplona, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintiseis .

EXCMO. SEÑOR ,

Ramón Ruiz de Garibay

Agapita Andía

Dolores de la Torre

INFORME.

Excmo. Señor GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

Visto el precedente escrito por el cual en uso de las facultades que le concede el artículo 94 del vigente Reglamento Doña Dolores de la Torre y Lopez vecina de Vitoria Doña Agapita Andía y Eguía y don Ramon Ruiz de Garibay vecinos estos últimos de Le-saca; renuncian a la mina "San Miguel" expediente nº 2039, sita en término municipal de Sumbilla, de veinte pertenencias, como propietarios de dichas minas, como lo prueban por la escritura nº 877 otorgada en San Sebastián ante Don Luis Barrueta el 10 de junio de 1926 entre don Ramon Ruiz de Garibay y Andía, por si y por su madre D^a Agapita Andía, don Pedro Ortiz Lopez de Alda como mandatario de su madre politica D^a Dolores de la Torre y Lopez y Juan Esteban de Izaguirre Elosua, y habiendo cumplimentado, los mismos, lo dispuesto en el artículo 103 del citado Reglamento, proceden a juicio de esta Jefatura decretar la caducidad comunicandolo a la Dirección General de Rentas Públicas, debiéndose publicar, aquella, en el Boletín oficial dentro del plazo de cinco días con la declaración de franco y registrable del terreno comprendido en la concesión renunciada.

V.E., no obstante se servirá resolver.

San Sebastián 4 de marzo de 1927

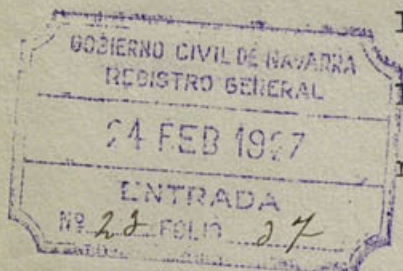
El Ingeniero jefe acc.

Amador



EXCELENTISIMO SEÑOR GOBERNADOR CIVIL de la PROVINCIA DE NAVARRA .

D^a. DOLORES DE LA TORRE y LOPEZ, viuda, propietaria, vecina de Vitoria ; D^a. AGAPITA DE ANDÍA y EGUÍA , viuda, propietaria, vecina de Lesaca en esta Provincia de Navarra ; y D. RAMÓN RUIZ DE GARIBAY, viudo, Ayudante facultativo de Minas, vecino asimismo de la citada villa de Lesaca : los tres mayores de edad, en la plenitud de sus derechos civiles , y provistos de su cédula personal respectiva , a V. E. respetuosamente, tienen el honor de EXPONER :



Que se han enterado del requerimiento inserto en el " Boletín Oficial " de esa Provincia correspondiente al viernes 4 del actual, relacionado con la RENUNCIA que de la mina de hierro SAN MIGUEL tienen deducida ante V. E.

Cumpliendo lo que en el mismo se interesa presentan oportuna copia fehaciente de la Escritura pública otorgada ante el Notario de San Sebastián D. Luis Barrueta, el día diez de junio último, justificativa del cambio de dominio de dicha mina - propiedad anteriormente de D. Esteban Eizaguirre - a los exponentes : documento que ruegan les sea devuelto, una vez haya surtido en ese expediente los adecuados efectos .

Dios guarde a V. E. muchos años .

Pamplona, veinticuatro de febrero de mil novecientos veintisiete. = En nombre propio, y por los otros dos interesados, D^a. AGAPITA ANDIA y D. RAMON RUIZ DE GARIBAY .

Dolores de la Torre



Para que me lo devuelva informado por esa Jefatura, adjunto remito a V.S. el escrito que me han dirigido D^a Dolores de la Torre y otros, renunciando la mina "San Miguel", acompañándose carta de pago acreditativa de haber sido satisfecho el canon de superficie del año actual.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 30 de Diciembre de 1926.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
San Sebastian.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA



Para poder informar la renuncia de don Ramón Ruiz de Garibay y demás interesados, a la mina "San Miguel" es necesario que presenten la Escritura Pública otorgada en San Sebastián por don Luis Barrueta justificativo para el cambio de dominio de dicha mina de don Esteban Eizaguirre a los interesados sin cuyo requisito no se puede tramitar la renuncia.

Respetablemente DIOS guarde a V.E. muchos años.

P. J.
San Sebastián
San Sebastián 31 de enero de 1927

El Ingeniero jefe

P. J.
Amador

Excmo. Señor GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

9

A los efectos precedentes, adjunto remito a V.S. el escrito que me ha presentado D^a Dolores de la Torre con los documentos que cita para que siga la tramitación de la renuncia de la mina "San Miguel."

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona 25 de Febrero de 1927.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
SAN SEBASTIAN 10

PROVIDENCIA.- Visto el precedente escrito de renuncia, así como el informe emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia caducando este expediente y declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado dando cuenta a la Dirección general de Rentas Públicas oportunamente y advirtiéndolo:

1ª Que conforme a lo establecido por el Real decreto de 13 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que conforme al artº 149 del Reglamento general vigente para el Régimen de la Minería, han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2ª Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y tramitada si solicitud, y si fueran varios, serán admitidos todos, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho Real decreto; y

3ª Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias, son de 9 a 14 los días laborables.

Pamplona 8 de Marzo de 1927.
El Gobernador inte

Julio Lanasola

DILIGENCIA.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 8 de Marzo de 1927.
El Secretario

Modesto Daut

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
SUMBILLA

Nº 146.

Contra el honor de laborar
a V. el alijo pinto edicto de la villa
San Miguel, deligeminado, después
de haber publicado expuesto al
público durante 30 días.

Dios que. a V. L. en el
Sumbilla 7 de Dicto. de 1905.

El Alcalde,
Francisco Jurado

Ab. J. A. Gobernador civil de Navarra

Francisco Jurado

(N.º 2439)

H.

Don Pedro Sarrasa y Bero Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. José Martínez representante de D. Sebastián Bizaguirre, vecino de San Sebastián se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y veintiocho minutos del día veintiocho de Octubre de mil novecientos ocho una solicitud de registro de veinte pertenencias de la mina nombrada "San Miguel" de mineral de hierro sita en el paraje llamado que linda con la mina "San Eugenio" (N.º 1034) y terrenos fríos

término jurisdiccional de Lumbilla distrito municipal de Iden terreno perteneciente que linda con la mina "San Eugenio" (N.º 1034) y terrenos fríos; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la 4.ª estaca de la mina "San Eugenio" y desde dicho punto de partida a la 1.ª estaca al S. 36.º S. se medirán dos metros; de 1.ª a 2.ª al S. 36.º O. se medirán 600 metros; de 2.ª a 3.ª al O. 36.º N. 400 metros; de 3.ª a 4.ª al N. 36.º E. 200 metros; de 4.ª a 5.ª al S. 36.º S. 100 metros; de 5.ª a 6.ª al N. 36.º E. 400 metros, llegando así al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veinte de Octubre de mil novecientos ocho

D. Sarrasa

13

Certifico: Que el presente auto se otorga al p^ublico au-
sante treinta días

Simbolla 7 Añeta del 1907.



El Abogado,
Fran^{co} J. J. J. J. J.

Numero de orden = Dos mil treinta y nueve.

Excmo Sr Gobernador Civil de la
Provincia de Navarra

José Martinier vecino de Pamplona
na en representacion de S Esteban
Ciriguine vecino de San Sebastian,
solicita registro de 20 pertenencias
para la mina de hierro llamada
San Miguel sita termino o finclion
de Sumbilla lindante por la mina
San Eugenio y terreno franco y se to-
mara de punto de partida la 4^a esta-
ca de la mina San Eugenio N^o 1034

P. a 1. E. 36° S. 300 metros

1 a 2. S 36.0 600 metros

2 a 3. O. 36 N. 400 "

3 a 4. N. 36 E. 200 "

4 a 5 E. 36 S. 100 "

5 a P N. 36 E. 400 " , llegando así

a punto de partida y quedando cerrado
el perimetro de 20 pertenencias solicitadas;

A V.S. suplica que habiendo presen-
tado esta solicitud con la cantidad
necesaria, se sirva dar la tramita-
cion de ley y reglamento a fin de que
en su dia se me expida el correspon-
diente titulo de propiedad

Dios guarde md. and. a V.S.

Pamplona 27 de Octubre 1908

José Martinier

14 Di

genera

Presentada en este Gobierno y Sección
de Fomento a las doce horas del día de hoy,
habiéndose abonado en metálico el interesado
seis por ciento del importe total del de-
posito que previene el vigente Reglamento.
Tampón veintiocho Octubre de mil novecientos ocho.

El Oficial de la Sección
Fable Salvador

Señor Gobernador

Informe

El Secretario que suscribe cumpliendo la obli-
gación que le impone el artículo 23 del vigente
Reglamento de minas, tiene el honor de propo-
ner a V. S., se admita salvo mejor derecho, con
carácter provisional y sin perjuicio de tercero
la solicitud de registro que antecede, por
haber llenado hasta ahora el peticionario los
requisitos legales.

Tampón veintiocho de Octubre de mil novecientos ocho.



El Secretario
A. Pastor

Pro.

21. *Seia* La admito esta solicitud de registro salvo
mejor derecho con caracter provisional y sin
prejuicio de tercero hasta la presentacion de
la correspondiente carta de pago. Anotese en
el libro de registro de minas.

Sanploma veintiocho de Octubre de mil novecientos ochos



El Gobernador
[Signature]

Diligencia En el dia de hoy presente el interesado carta de
pago de ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta
centimos, que con las siete y cincuenta centimos
que entrega en metalia del cinco por ciento
componen el importe total del deposito que
previene el vigente Reglamento.

Sanploma veintinueve de Octubre de mil novecientos
ochos.

El Oficial de la Sección
Rublo Salvador
[Signature]

[Signature]
1520-

videncia. Queda definitivamente admitida este re-
gistro por haber hecho el interesado dentro del ter-
mino legal el depósito correspondiente; en su
virtud, publicarse en el Boletín Oficial de
la provincia, remitirse mediante al Alcalde de
Lumbilla; colóquese otra en la tablilla de
numeros de este Gobierno civil, para que am-
bos estén expuestos al público por espacio de
treinta días que previene el artículo 24 del
vigente Reglamento.

Sanplon de treinta de Octubre de mil nove-
cientos ocho.

El Gobernador



[Signature]

L. Alcalde de

Sanbilla

n. 1334

31 Octubre 1408

Permito a V. el adjunto edicto de la
misma sita en termino municipal de
oravilla, ennegrada al margen fra-
ra que lo exponga al publico por es-
pacio de 20 dias para que transcu-
rrido dicho plazo me lo devuelva dili-
genciado al ~~al~~ so para incluirlo a su
expediente.

Discrete.

Hecho

(San Miguel 12/10/2039)

Dr. Alcalde de

Lumbilla

n.º 1534

22 Dibri 908

Con fecha 31 de Octubre último
me se remitió a esta Alcaldía
un edicto de la misma Intendencia
de "San Miguel" (n.º 2039)
dado en termino municipal de
esta villa para que lo expusie-
ra al público por espacio de 30
días, y habiendo transcurrido el
tiempo apenas recibida la presen-
te comunicación me lo devolví
diligenciado al dorso a fin de
poder transmitir el expediente.

Dios etc.

Fechado.

(N.º 2039)

4.

Don Ricardo Portuondo y Rios Secretario del Gobierno
civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Jose Martinez representante de D. Esteban Izaguirre,
vecino de San Sebastian se presentó en este Gobierno de provincia á las doce
horas y minutos del día veintiocho de Octubre
de mil novecientos ocho una solicitud de registro de veinte
pertenencias de la mina nombrada "San Miguel" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado que linda
con la mina "San Eugenio" (1634) y terrenos francos

término jurisdiccional de Pamplona distrito municipal de Tolosa
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente. Se toma como punto de partida
la 4.ª estaca de la mina "San Eugenio" y desde dicho pun-
to de partida a la 1.ª estaca al S. 36° E. se mediran 700 metros
de 1.ª a 2.ª al S. 36° E. se mediran 600 metros; de 2.ª a 3.ª al O.
36° N. 400 metros; de 3.ª a 4.ª al N. 36° E. 200 metros; de 4.ª
a 5.ª al S. 36° E. 100 metros; de 5.ª a 6.ª al N. 36° E. 400 metros.
Quedando así al punto de partida y quedando cerrada el perí-
metro de las veinte pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna
ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos
recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo,
les parará todo perjuicio.

Pamplona *Pamplona* de Octubre de mil novecientos ocho



R. Portuondo

18-20

Camplona veintidos de Diciembre de mil nove-
cientos ochos. J. J. J. J.

J. L. Serrano
 A. Pacheco



Secreta. Transcurrido el periodo de publicidad, remitase este expediente a la Jefatura de Minas para su demarcacion.

Campesina veintidos de Diciembre de mil no-
vecientos ochenta.

El Gobernador

Ortega



Ingresó a la Jefatura
San Sebastian 26 Diciembre 1908.
El Ingeniero Lefe.

El Ingeniero Lefe,

Xavier Pena



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 227
de la mina de *hierro* titulada
San Miguel
del término de *Lumbilla*
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcación de *20 pntes*
menas de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *17 de*
Abril de 1907

Al mismo tiempo debo manifestar
á V. S. que no encuentro motivo al-
guno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando que
el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián *10 de Mayo*
de *1907*.

El Ingeniero
Juán Jadrque

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL

DE

Ingenieros de Minas

Provincia de

Navarra

Acta de demarcación de la mina de Sierra
 titulada San Miguel cuyo expediente tiene el
 número dos mil treinta y nueve

A diez y siete de Abril de mil no
venta y nueve yo el Ingeniero
 D. Fidel Teodoro acompañado
 del auxiliar facultativo D. Luciano Espina

me constituí en el paraje denominado Alzal-aldeco-mendi
 del término municipal de Sanbilla con objeto de practicar la
 demarcación de veinte pertenencias solicitadas
 para la mina citada

Concurrieron al acto los testigos.

D. Francisco Leizaola vecino de Alzal
 D. Juan Bautista alcalde de Sanbilla
 y el registrador no asistió a pesar de las notificaciones
oficiales y de las puestas en el terreno
 y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
 dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
 la mina en la forma siguiente; después de comprobados los
datos de la solicitud

Se tomó como punto de partida la cuarta anterior
de la mina San Gregorio (cinco mil trescientos
cuatro) el cual se relacionó con el punto de
 partida de la mina "Sierra Negra de la
 Dolores" (cinco mil trescientos y seis) por
 una distancia de treinta ochenta y cuatro
metros en dirección brújula treinta y cinco
grados y siete grados treinta y cinco (Norte
 sesenta y siete grados Oeste)
 A treinta y cuatro metros de dicho punto de
 partida en dirección brújula veinte y seis

grados (Este verdadero veinte grados treinta minutos Sur) se fijó la quinta en esta sobre el mojón tres de "San Eugenio"; y cuarenta y ocho metros de esta en dirección brújula doscientos diez y seis grados. (Este verdadero veinte grados treinta minutos Oeste) se fijó la segunda en Itzel aldea vieja; y cuarenta y ocho metros de esta en dirección brújula doscientos grados. (Este verdadero veinte grados treinta minutos Norte) se colocó la tercera en el mismo paraje y sobre el mojón séptimo de la mina San Eugenio; y doscientos metros de esta en dirección brújula treinta y seis grados. (Este verdadero veinte grados treinta minutos Norte) se fijó la cuarta en el mismo paraje y sobre el mojón seis de San Eugenio; y cien metros de esta en dirección brújula ciento veinticinco grados. (Este verdadero veinte grados treinta minutos Sur) se fijó la quinta en el mismo paraje y sobre el mojón quinto de San Eugenio; y con cuarenta y ocho metros desde esta en dirección brújula treinta y seis grados. (Este verdadero veinte grados treinta minutos Este) se llegó al punto de partida quedando así demarcada esta mina con las veinte pertenencias solicitadas cuya superficie horizontal es de doscientos mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados.

El registro sobre el hierro en el presente expediente; no están
debajo de los cuales podamos deducir la composición geológica del
hierro, por lo cual debe considerarse a mi juicio como de hierro.

da esta mina por el Nordeste y Noroeste con
la mina San Eugenio; y por el Sur, Este,
y Oeste con terreno franco

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en gra-
dos sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la decli-
nación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de San
Sebastián es de quince grados y treinta
minutos al Oeste en primavera de febrero de 1900
movimiento nuevo

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Re-
glamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como
mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

J. del Jadraque

Luciano Espinoza

Bautista Mantecola

Conforme con la clasificación del mineral
San Sebastián 10 de Mayo de 1900



El Ingeniero Jefe,

Javier Peña

PLANO de demarcación de la mina

San Miguel en término de

Gumbilla provincia de

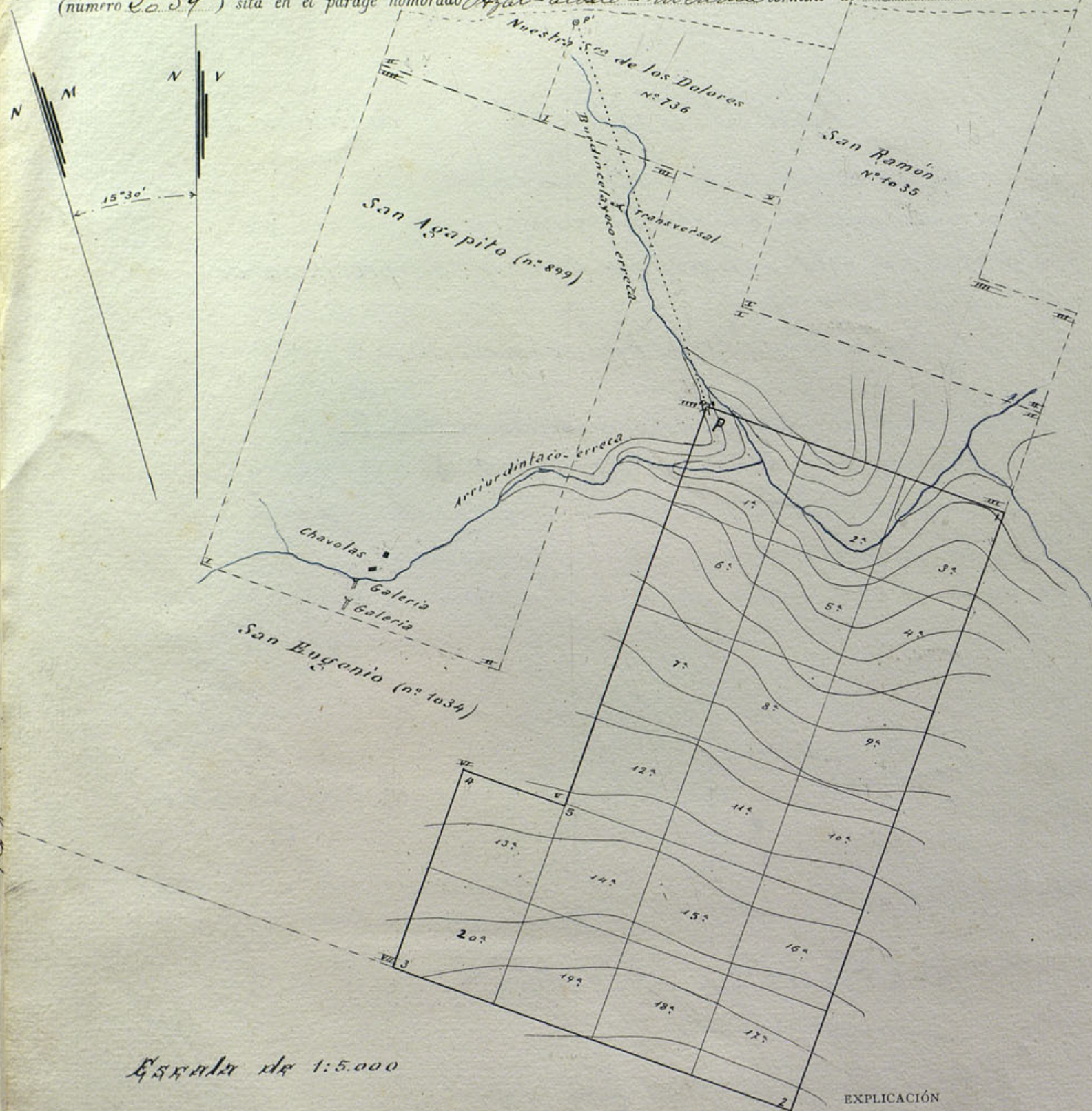
Navarra

Número de su expediente *2039*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *San Miguel*
(número *2039*) sita en el parage nombrado *Azal-aldeco-mendia* término de *Lumbilla*



Escala de 1:5.000

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

José J. J. J. J.



EXPLICACIÓN

P punto de partida

es la 4ª estaca de la mina
San Eugenio (nº 1034)

1 2 estacas.

1.ª 2.ª 20ª pertenencias.

San Sebastián 10 de Mayo de 1909

El Auxiliar Facultativo,

Luciano Espina

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

EXPLICACIÓN del plano de veinte pertenencias para la mina de Nueva
 nombrada San Miguel cuyo expediente tiene el núm. 2029 sita en Izal-aldeco-mendia
 término municipal de Simbilla demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 22 de Diciembre
 de 1908 por el ingeniero que suscribe el 17 de Abril de 1909

VISUALES DE REFERENCIAS Á PUNTOS FIJOS

	Brújula	Merd: Verd:	Distancia horizontal en metros
	Grados	Rumbos	
Desde P. punto de partida: Al punto de partida de la mina Nueva Iza de los Dolores (n.º 726)	357.30	N. 18.0	384.0

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	Brújula Grados	Merd: Rumbos	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NUMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
A a 1	126°	E. 20° S.	300	200000	Mojón III de S. Eugenio (n.º 1024)	San Eugenio (n.º 1024)
1 a 2	216°	N. 20° O.	500		Izal-aldeco-mendia	"
2 a 3	300°	N. 20° E.	400		Id y mojón VII de S. Eugenio	"
3 a 4	36°	N. 20° E.	200		Id id IV de id	San Eugenio (n.º 1024)
4 a 5	126°	E. 20° S.	100		Id id V de id	Idem
5 a F	36°	N. 20° E.	400		"	Idem
San Sebastián 10 de Mayo de 1909						
J. Izarraque						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte á la izquierda.

La declinación magnética es de $15^{\circ}20'$ al Oeste, referida á la meridiana oficial de San Sebastián en 1.º de Febrero de 1909.

El punto de partida es la cuarta estaca de la mina San Eugenio (n.º 1024).

Queda esta mina por el Noreste y Noroeste con la mina San Eugenio (n.º 1024) y por el Sur, Oeste y Norte con terreno franco.

J. Laguarda

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPUZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 37 de la
mina de Lucero
titulada San Miguel
del término de Sanbilla
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Fidel Sadraque

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condicio-
nes que las generales de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 10 de Mayo
de 1907

El Ingeniero Jefe.

Javier Pena

H. Sr. Gobernador Civil de Navarra

to de la propiedad
Sr. Delegado especial de Hacienda

Pampelona

n.º 971

13 Mayo 1909

Sirvase V. S. dar las ordenes oportunas para que se sea ~~deputado~~ ^{deputado} a D. Manuel Martinez habilitado de la Jefatura de minas la cantidad de 142 pesetas y cincuenta centimos a que asciende el depósito que en 29 de Octubre ultimo, constituyo en la caja de esa Depositaria a disposicion de mi autoridad para gastos de demarcacion de la mina de hierro titulada "San Miguel" (n.º 2039) y cuyo resguardo señalado con los n.º 10 de entrada y 149 de registro es adjunto rogandole me acuse el oportuno recibo para unirle a su expediente; acompañandole a la vez en pliego separado la cuenta de remuneracion al personal facultativo por la demarcacion de la citada mina

Dios &c
Fechas.

25

to de propiedad,
Sr D. Jose Martinez

Pamplona

vol 582

14 Mayo 1909

Con arreglo a lo dispuesto
en el artículo 83 del vigente
Reglamento para el régimen de
la minería, y como apoderado
de D. Esteban Izaguirre vecino de
San Sebastian, sirvase V. hacer
entrega en la Sección de Fomento
de este D.º civil, en el término
de los días y en papel de pago
al Estado, la cantidad de 23 p.
mos un sello móvil de 10 cent.
en reintegro de las veinte p.
marcadas y timbre del Estado
de propiedad de la mina de fierro
no nombrada "San Miguel" (n.
2199) sita en término de San
villa, para que se verifique en di
cho plazo quedare cancelado al
referido expediente.

Dios te
Puchos.

Procedencia Se aprueba la demarcacion verificada por
el Ingeniero D. Fidel Tadrage de la mina de
hierro titulada "San Miguel" (n.º 2039). Notifi-
quese al interesado para que en el termino de
diez dias presente en papel de pago al Estado,
la cantidad de noventa y cinco pesetas, mas un
sello moril de diez centimos, en reintegro de las
veinte pertenencias demarcadas y timbre del títu-
lo de propiedad.

Pamplona trece de Mayo de mil novecientos nueve

El Gobernador



Ortega

Diligencia Con esta fecha presenta el inte-
resado el papel de pagos al Estado
que se expuso en la anterior provi-
dencia.

Pamplona veintidos de Mayo de
mil novecientos nueve.

El Oficial de la Sección

Pablo Salvador

[Signature]

[Signature]

Con arreglo a lo dispuesto en el
artículo 85 del vigente Reglamen-
to para el régimen de la minería se
otorga la concesión de veinte prete-
nencias de mineral de hierro para la
mina nombrada "San Miguel" (n.º
2039), sita en término municipal de
Lumbilla a D. Esteban Giraguirre ve-
cino de San Sebastián. Publíquese
en el Boletín Oficial de la provincia
y transcurridos treinta días sin apse-
lacion expídase el Título de propie-
dad dándose cuenta al Sr. Delegado
Especial de Hacienda.

Pamplona veintiocho de Mayo de
mil novecientos nueve.

El Gobernador



[Signature]

Pr. Delegado especial de Hacienda
Hampson

n.º 773

3 Julio 1899

Con fecha de hoy, ha sido otorgada por este Gobierno civil, la concesion de la mina titulada San Miguel (n.º 2039) de veinte pertenencias de mineral de hierro, sita en terminos de Sumbrille de la propiedad de D. Esteban Liraguirre vecino de San Sebastian, siendo su apoderado en esta Capital D. José Martínez, por haberse hecho firme el decreto de concesion de la expresada mina.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes

Dios &c

Pacho.

Mr. D. Jose Martinez

Sanplona

N^o 847 21 Julio 1909

Se hallandose en la
afirma de este Gobierno
la Union de Fomento de
este Gobierno civil un Titu-
lo correspondiente a la mina
de hierro nombrada "San Mi-
guel" (N^o 2034) sita en Termini-
no de Lumbilla, se lo parti-
cipa para que en el plazo de
treinta dias y como a pade-
rado del concesionario, re-
coga dicho Titulo con arre-
glo a lo prescrito en el ar-
ticulo 59 del vigente Regla-
mento y firme la dili-
gencia de entrega.

Dicho

Hecho.

D. Santos Ortega y Luas, Gobernador civil de la
provincia de Navarra.

Por cuanto á D. Esteban Izaguirre
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombrada
"San Miguel" cuyo expediente tiene el núm. 2039 en término de Lumbilla
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
veinte pertenencias que componen 200,000 metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Adolfo Izaguirre
fechado en San Sebastián á diez de Mayo
de mil novecientos nueve con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Esteban Lizaso la propiedad de la mina de hierro titulada "San Miguel" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á tres de julio de mil novecientos noventa y tres,



[Signature]



5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.321,191*



Permittegro para el expediente de la mina de hierro de veinte pertenencias titulada "San Miguel" sita en termino municipal de Lambilla de la propiedad de D. Esteban Ceraguirre vecino de San Sebastian.

Pamplona veintidos de junio de mil novecientos nueve. El Gobernador



PROVINCIAS





7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

32



Corresponde al folio n.º H.º. 321. 191.

A.0.525.417*

PROVINCIAS



Gobierno de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 3.º del libro correspondiente.

El Secretario,

A. Sactiana



Diligencia En el día de hoy, se hace entrega al representante del concesionario del título, Plano y papel de pagos al Estado correspondiente a la mina de hierro titulada "San Miguel" (n.º 2039).
Camploña veintitres de julio de mil novecientos nueve.

El Oficial de la Sección
Pablo Salvador

*Recibi
Pérfel*